



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 3 de Marzo de 2014, por una parte **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representado por don **FERNANDO HUDSON SOTO**, Ingeniero Comercial, R.U.T. 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante la "**Corporación Municipal**" y por la otra parte, doña **CLAUDIA CAROLINA SANZANA FLORES**, R.U.T.: 12.973.159-1, con domicilio en El Bosque 1777 Huanhuali, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la prestadora de servicios**", entre las partes individualizadas anteriormente se suscribe el presente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La prestadora de los servicios se compromete a ejecutar la labor de "**ASISTENTE PERSONAL DE ALUMNA SCARLET CEURA VALENZUELA**". En atención que la alumna Scarlet Ceura Valenzuela, que cursa tercero medio de enseñanza en el establecimiento educacional colegio Charles Darwin, diagnosticada con deficiencia visual y multidéficit motor que le imposibilita efectuar con normalidad sus tareas escolares, la Corporación Municipal contrata a doña **CLAUDIA CAROLINA SANZANA FLORES** como asistente personal de la alumna antes mencionada, con el objeto que acompañe a Scarlet Ceura durante el desarrollo de las horas de clases, de tal forma de facilitarle la toma de apuntes, tareas y otras funciones que permitan a la alumna un normal desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje.

SEGUNDA: Los servicios serán prestados en el establecimiento educacional Charles Darwin perteneciente a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

TERCERA: El servicio encomendado, señalado precedentemente, será realizado en el período comprendido entre el 3 de Marzo de 2014 y hasta el 19 de Diciembre de 2014.

CUARTA: La Corporación Municipal, pagará por los servicios encomendados la suma única y total de \$392.000 (trescientos noventa y dos mil pesos) mensuales, impuesto incluido.

De los honorarios que se devenguen se descontará el 10% por concepto de impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios previo al pago de los honorarios. La boleta presentada informará respecto a la prestación de servicios efectuada de 25 a 25 de cada mes.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los fondos para el pago del presente contrato, provienen de la subvención otorgada por el Programa de Integración Escolar (PIE).

QUINTA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato si la prestadora de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

SEXTA: La prestadora de servicios se obliga a informar en qué consistieron sus servicios, señalando en este informe el lugar y período en que se prestó los servicios, como asimismo las tareas o labores desarrolladas.



El informe a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser aprobado por doña **VERÓNICA RIQUELME VILLALÓN**, funcionaria perteneciente al nivel central de la Corporación Municipal, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido la prestadora de servicios.

Una vez que la Corporación Municipal notifique a la prestadora de servicios la suspensión de la prestación entregada por doña Claudia Sanzana, ésta no devengarán ningún honorario; dándose por terminado el presente contrato, aun sin haber llegado la fecha de expiración del mismo; constituyendo así, una causal de término anticipado del contrato por no prestación de servicios, y no dará lugar a pago alguno. Ejemplo de lo anterior y sin ser taxativo, se dan los siguientes ejemplos de lo expresado precedentemente (enfermedad de la alumna Scarlet Ceura, retiro de la alumna del establecimiento educacional, etc.)

SÉPTIMA: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar especificación los siguientes trabajos:

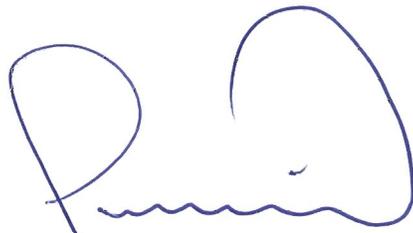
- a) Recibir e ingresar a la alumna al establecimiento educacional.
- b) Ingresar a clases con la alumna.
- c) Enseñar a la alumna el sistema JAWS.
- d) Acompañar al baño a la alumna.
- e) Integrar a la alumna con sus compañeros de curso.
- f) Preparar material, ejemplo clases de arte, educación física, etc.
- g) Supervisar el almuerzo de la alumna.
- h) Entregar a la alumna a la madre o apoderada al término de la jornada escolar.
- i) Reunirse con los profesores de asignatura y solicitar apoyo didáctico.
- j) Contacto diario con la madre, para informar sobre rendimiento y deberes escolares.

OCTAVA: Las partes declaran que esta prestación de Servicios no constituye un contrato de trabajo, sino que la naturaleza del contrato es el de un arrendamiento de servicios, y que por lo tanto, no le son aplicables las normas de la legislación laboral chilena, sino las disposiciones del Código Civil, por no existir un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, los que tienen el mismo valor y contenido. Entregando uno de ellos a la prestadora de servicios.


CAROLINA SANZANA FLORES
C.I.: 12.973.159-1
PRESTADORA DE SERVICIOS


FERNANDO HUDSON SOTO
~~C.I.: 8.913.550-8~~
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana